

EXPEDIENTE:	2026/00044225B
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CENTRO COMERCIAL ABIERTO COMPOSTELA MONUMENTAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DE LAS COMPRAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS DE APARCAMIENTO — ANUALIDAD 2026

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Rozas Pérez, como concejala de Comercio, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía de 17/06/2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con CIF P1507900G y domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, 15705 de Santiago de Compostela.

Y de otra, D. José Manuel Bello Rey, con documento de identidad 76347531C, en calidad de presidente de la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental, con CIF G15382468, inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia con el número 15000079, y con domicilio fiscal en la rúa da Algalía de Arriba núm. 31, 15704 de Santiago de Compostela.

Ambas partes, en el nombre y representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto,

EXPONEN

I. Que este convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; y por lo regulado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela colabora, desde el año 2004, con las asociaciones comerciales de la ciudad, en la dinamización comercial y el apoyo al comercio de proximidad a través de programas y mecanismos diversos: formación, líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva, convenios específicos, etc. Según lo establecido en el artículo 3, puntos a) y b), de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos ni la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; por lo tanto, la continuidad de estas líneas de ayudas y actuación no pueden ser consideradas ejercicio de nuevas competencias.

III. El programa de bonos de aparcamiento se puso en marcha en el año 2020 como herramienta de fomento de las compras en el comercio local, logrando un gran éxito. A la vista de los buenos

resultados obtenidos, se mantuvo de forma ininterrumpida en los años siguientes (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), consolidándose como una actuación estable del Ayuntamiento de apoyo al comercio de proximidad, y se plantea nuevamente en esta anualidad 2026. El programa se articula mediante la formalización de convenios de colaboración con las asociaciones de comerciantes de la ciudad. La facilidad en el aparcamiento actúa como un fuerte incentivo de atracción a las principales zonas comerciales urbanas, fomentando así el ocio y el consumo dentro de la propia ciudad. Las asociaciones canalizarán las peticiones del comercio local, asociado y no asociado, para acceder a bonos de aparcamiento que estos entregarán a su clientela por las compras realizadas. El programa persigue la dinamización del comercio local, por la aportación importante de recursos que reciben, a la vez que estos fidelizan a su clientela.

IV. La aportación del Ayuntamiento necesaria para la ejecución de este programa de reactivación de las compras mediante la entrega de bonos de aparcamiento se realiza con fondos propios del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sin comprometer su sostenibilidad financiera.

V. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c) y 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en la Base 31ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para la anualidad 2026.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

I. Que la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental, con CIF G15382468, está inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia con el número 15000079, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tiene en estos momentos un objetivo clave, que es el impulso y refuerzo económico del comercio local, a través de la aportación de recursos que les permitan ser más competitivos, así como atender a una de las principales demandas del sector, cual es aliviar las dificultades de aparcamiento en las áreas urbanas comerciales de la ciudad.

III. Que es interés de las instituciones comparecientes impulsar al sector, incentivar las compras y ofrecer facilidades de aparcamiento como instrumento clave de atracción a las zonas comerciales urbanas.

IV. Que la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental dispone de competencia, metodología, equipo técnico y materiales necesarios para desarrollar, en el marco de sus actividades, y dar respuesta a las necesidades de mejora de la movilidad y acceso a las zonas comerciales.

V. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela considera importante establecer acuerdos de colaboración con todas las asociaciones de comerciantes de la ciudad, y en concreto, con la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental, con el fin de garantizar la

prestación de sus servicios a todo el comercio de Santiago de Compostela, considerando que es positivo para la promoción de la actividad comercial en la ciudad. En consecuencia,

CONVIENEN

PRIMERA.- Finalidad del convenio de colaboración.

El objeto de esta colaboración es el desarrollo de un programa de reactivación de las compras mediante la entrega de bonos de aparcamiento. Para ello, la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental distribuirá entre los establecimientos comerciales que lo soliciten, asociados y no asociados a dicha entidad, bonos de aparcamiento de los aparcamientos de la ciudad con los que se llegue a acuerdo.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia de este convenio es desde el **1 de enero** hasta el **31 de diciembre de 2026**.

TERCERA.- Cuantía de la ayuda.

Para la colaboración en la realización del programa objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela aportará a la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental la cantidad de **treinta y cinco mil euros (35.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **020 43100 4890001**.

CUARTA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos derivados estrictamente del desarrollo del programa objeto de este convenio, realizados y efectivamente pagados entre el **1 de enero** y el **31 de octubre de 2026**:

- La compra de los bonos de aparcamiento procedentes de los distintos aparcamientos de la ciudad. Las facturas o documentos justificativos de esta compra deberán indicar expresamente, para cada tipo de vale o bono adquirido, su precio unitario y la duración o denominación exacta del servicio al que da derecho (p. ej. «vale de aparcamiento de 1 hora»), sin que se admitan denominaciones genéricas o ambiguas que no permitan identificar inequívocamente el producto facturado.
- Comisiones bancarias derivadas de la formalización de operaciones de crédito realizadas por la entidad beneficiaria, cuando resulten estrictamente necesarias para disponer de la liquidez precisa para la compra anticipada de los bonos de aparcamiento objeto de este convenio, hasta un límite del 5% de la cuantía de la ayuda prevista en la cláusula tercera de este convenio. La entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente, junto con la factura de la comisión, la necesidad y vinculación directa de la operación de crédito con el desarrollo del programa objeto de este convenio.

QUINTA.- Justificación del convenio y forma de pago.

1. Respecto de la forma de pago, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2026. Igualmente serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17

de novembro, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de novembro); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE núm. 176, de 25 de julio); y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio).

2. El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, así como de la aplicación de los fondos destinados al efecto.

3. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento del programa subvencionado.

4. Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del programa subvencionado. Se considera que la realización es deficiente, dando lugar a la revocación de la totalidad de la subvención concedida, cuando el importe justificado no alcance al menos el 60% de la cuantía de la subvención otorgada.

5. La fecha límite de justificación es el **10 de noviembre de 2026**, límite general fijado en la Base 31ª.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, y en todo caso dentro del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula segunda. Para ello, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del programa objeto de la subvención, que deberá recoger, como mínimo, descripción de las actuaciones desarrolladas, valoración del cumplimiento de los objetivos, valoración global de la actividad y de su impacto en relación con los resultados previstos, publicidad y divulgación que se realizó, número de personas participantes o beneficiarias y número de bonos de aparcamiento entregados en su totalidad y por persona beneficiaria.
- Anexo I. Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio.
- Anexo II. Declaración responsable del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la subvención, sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, podrá superar la totalidad del coste del programa.
- Anexo III. Relación detallada, desagregada por conceptos, de las facturas o documentos justificativos del desarrollo del programa objeto de convenio, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.
- Facturas o documentos sustitutivos en los casos previstos en el Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que acrediten la realización de los gastos, en relación nominativa, agrupados por acciones realizadas, según corresponda. A las facturas deberán adjuntárseles los documentos acreditativos de su pago.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas: preferentemente mediante transferencia bancaria, con copia del resguardo de su cargo (en el concepto de la

transferencia debe figurar el número de la factura o, al menos, la descripción del servicio realizado); o mediante cheque, acompañando una copia del cheque firmado junto con el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente.

- Certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Xunta de Galicia. Se comprobará de oficio que la persona solicitante está también al corriente con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- Tarjeta del número de identificación fiscal y certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que hacer el ingreso.
- Anexo IV. Declaración responsable firmada por la persona representante legal de haber dado la adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de convenio, acompañada de la documentación gráfica (fotografías, fotocopias, capturas de pantalla...) que así lo acredite.

6. Si la entidad beneficiaria hubiese obtenido subvenciones de otras entidades públicas o privadas que, junto con la concedida por el Ayuntamiento, superara el total del coste de la actividad, la ayuda municipal se minorará y procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela cuantos datos le sean requeridos respecto del desarrollo del programa objeto de convenio.

8. Si la justificación fuese incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; así como las establecidas en las Bases Reguladoras de las subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento o, en su caso, por lo dispuesto al efecto en este convenio y, en todo caso:

- a) Cumplir el objeto del convenio, realizando las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Santiago de Compostela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este convenio, tan pronto como se conozca por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las facultades de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas y actividades objeto del presente convenio, haciendo constar de manera expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, tal y como se dispone en la cláusula séptima.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley.
- j) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Publicidad e información.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto subvencionado, la financiación pública con fondos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. El Ayuntamiento de Santiago de Compostela velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, con la finalidad estricta de gestión y tramitación de los expedientes correspondientes; los datos no serán objeto de cesión a terceras personas, sin perjuicio de las comunicaciones exigidas por disposiciones legales y reglamentarias. Se reconocen los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición,

ejercitables mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santiago, Rúa Presidente Salvador Allende 4 baixo, 15705 Santiago de Compostela.

NOVENA.- Evaluación e interpretación.

Para la interpretación de cuantas dudas surjan en la aplicación del convenio se crea una comisión mixta, integrada por personal técnico del Ayuntamiento y de la Entidad, designado al efecto por cada institución, que velará por el cumplimiento de los objetivos fijados. A falta de consenso, la controversia será resuelta por la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, y procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora correspondientes desde el momento de su pago, las siguientes: 1) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio. 2) La aplicación total o parcial de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión. 3) La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas. 4) Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, ajustado a lo previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. A la entidad beneficiaria le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Responsabilidad.

La organización y materialización del programa objeto de este convenio será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria. La actuación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DÉCIMO TERCERA.- Inexistencia de relación laboral.

La firma del convenio no supone relación laboral, contractual ni de ningún tipo entre las personas profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por lo que estas no podrán exigir responsabilidad alguna —directa ni subsidiaria— por los actos o hechos acaecidos en el funcionamiento del citado servicio.

DÉCIMO CUARTA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose sus efectos por las cláusulas establecidas en él y, en lo no previsto, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia; y en la legislación de régimen local aplicable al caso. Las resoluciones dictadas al amparo de este convenio pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles mediante recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo firman y rubrican en el lugar y en la fecha indicados en la cabecera.

María Rozas Pérez

Concejala de Comercio del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

D. José Manuel Bello Rey

Presidente de la Asociación de Empresarios y Profesionales CCA Compostela Monumental

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

DATOS DE LA ENTIDAD: Razón social / CIF / Dirección / Localidad / Teléfono / Correo electrónico. Y en su representación: Nombre y apellidos / DNI / En calidad de.

DECLARO que la asociación _____ ha cumplido con el objeto del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el año 2026, para el desarrollo del programa, de conformidad con sus cláusulas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recogidos en este convenio y en sus anexos se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE: Presupuesto general del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Firma de la persona representante. Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 2026.

ANEXO II. DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS AYUDAS SOLICITADAS, CONCEDIDAS O PERCIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD (mismo formato que en el Anexo I).

DECLARO que el conjunto de las ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas para el programa de reactivación de las compras mediante la entrega de bonos de aparcamiento objeto del convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2026, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, son las siguientes: [] Ninguna otra ayuda o subvención. [] Otras ayudas o subvenciones (detallar concepto, S/C/P, importe, %, administración concedente).

Firma de la persona representante. Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de 2026.

ANEXO III. RELACIÓN DE FACTURAS/DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA LA JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD (mismo formato que en el Anexo I).

DECLARO que la relación de FACTURAS que se presentan para la justificación del convenio firmado con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la realización del programa de reactivación de las compras mediante la entrega de bonos de aparcamiento del año 2026 son las detalladas en la tabla adjunta (concepto, núm. de factura, fecha de expedición, obligado/a a expedir factura y su NIF, destinatario/a de la operación, fecha de pago, forma de pago, importe).

Recuérdese: por acuerdo de esta anualidad, cada línea de factura debe especificar el precio unitario y la duración/denominación exacta del vale (cláusula cuarta del convenio) — no se admitirán las facturas que solo indiquen «vales aparcamiento» sin más detalle.

Firma de la persona representante. Lugar y fecha:, ... de
de 2026.

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PUBLICIDAD RESPECTO AL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

DATOS DE LA ENTIDAD (mismo formato que en el Anexo I).

DECLARO haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa de reactivación de las compras mediante la entrega de bonos de aparcamiento objeto del convenio, firmado con el Ayuntamiento de Santiago en el año 2026, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio. Se aportan como soportes documentales (carteles, folletos, capturas de pantalla, fotografías u otra documentación ad hoc) los siguientes:

_____.

Firma de la persona representante. Lugar y fecha:, ... de
de 2026.

ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES (certificación de liquidación de ingresos y gastos)

D./Dña. _____, como representante legal de: Entidad beneficiaria / CIF.

CERTIFICO: 1º.- Que el programa para el que se concedió la subvención (Programa de reactivación de las compras mediante la entrega de bonos de aparcamiento; convocatoria, fechas de realización, importe de la actividad, importe de la subvención concedida) fue realizado en su totalidad. 2º.- Relación de facturas (núm., concepto, importe, fecha de pago) e importe total de la actividad subvencionada. 3º.- Subvenciones de otras entidades para la misma actividad. 4º.- Ingresos generados por la actividad. 5º.- Financiación de los restantes gastos. 6º.- De la liquidación de ingresos y gastos se deriva que, respecto del programa realizado, se cumple lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS: el importe de los ingresos y subvenciones concedidas no supera el importe total de los gastos devengados, siendo destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Lo que firmo en _____, a fecha de _____.

MÓNICA NIEVES BREY
Data da sinatura: 16/10/2026
Técnico Administración Xeral COMERCIO,
TRABALLO E EMPREGO